



PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA LV (Cincuenta y Cinco) ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE COOSANANDRESITO

MODALIDAD PRESENCIAL
24 de mayo de 2026
Hora: 8:00 a.m.

Este reglamento busca desarrollar un acto democrático en condiciones de claridad, agilidad y transparencia buscando obtener el mayor beneficio posible para los asociados, manteniendo y respetando el cumplimiento de los principios de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 1. ASISTENTES. A la reunión modalidad **PRESENCIAL** de la Asamblea General Extraordinaria asistirán:

- a) Los asociados hábiles según lo dispuesto en el Artículo 60 del estatuto vigente de COOSANANDRESITO.
- b) El Gerente General, el Revisor Fiscal, la Asesora Jurídica y los funcionarios de la Cooperativa que sean requeridos para informes o logística de la reunión, al igual que los invitados especiales como por ejemplo los representantes de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Fogacoop o los profesionales que deben sustentar el proyecto de escisión.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo consagrado en el párrafo del artículo 60 de los estatutos de la Cooperativa, Artículo 60. **PARÁGRAFO 1:** “Las personas jurídicas participan a través de su representante legal o de la persona que la Junta Directiva de la persona jurídica asociada designe mediante acta. Igualmente, la persona designada no debe estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad con la cooperativa, para cumplir con el encargo designado”

ARTICULO 2. ORDEN DEL DÍA. El orden del día será elaborado por el Consejo de Administración o en su defecto por quien convoque a Asamblea de acuerdo con la norma. Por tratarse de una asamblea Extraordinaria sólo se podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

ARTÍCULO 3. VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD DE LOS ASOCIADOS Y OTROS ASISTENTES. REGISTRO DE ASISTENCIA. De conformidad con las disposiciones establecidas para el ingreso del Asociado al recinto de la Asamblea, éste debe identificarse plenamente con la cédula de ciudadanía para verificar si es asociado hábil para asistir a la





Asamblea, de acuerdo con los registros de la Cooperativa. Posteriormente se le hará entrega de la identificación como asociado hábil asistente, y se registrará en la base de datos de asistentes a la Asamblea.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA. Verificado el quórum, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 64, literal b) del estatuto vigente “La Asamblea será instalada por el Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración y dirigida por la persona que en ella se determine y el secretario será el mismo de COOSANANDRESITO”

ARTICULO 5. CONFORMACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. Para poder ser elegido integrante de la Mesa Directiva de la Asamblea, la persona debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener conocimiento de la Legislación Nacional vigente sobre Economía Solidaria, de los Estatutos, los Reglamentos y Manuales de COOSANANDRESITO.
- b. Conocer y dominar el Reglamento para la Asamblea General.
- c. Conocer el manejo y aplicación del Régimen Parlamentario de Asamblea.
- d. Ser postulado para integrar la Mesa Directiva de la Asamblea.

PARÁGRAFO 1. Para la elección de los Integrantes de la Mesa Directiva de la Asamblea, se postularán mínimo dos (2), máximo tres (3) nombres de personas que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5 de este reglamento.

PARÁGRAFO 2. El Presidente del Consejo de Administración, la Revisoría Fiscal o quien esté moderando preliminarmente la Asamblea toma la promesa y da posesión en sus cargos.

ARTICULO 6. NOMBRAMIENTO DE COMISIONES: Para el desarrollo de la Asamblea se elegirán las siguientes comisiones:

a. Comisión de estudio y aprobación del acta: De conformidad con lo establecido en el **Artículo 64 literal h)** del estatuto vigente: “De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General, se levantará un acta, la que deberá llevar la firma del presidente y secretario de la asamblea. El estudio y aprobación del acta, estará a cargo de tres (3) asistentes a la asamblea, nombrados por la mesa directiva, quienes firmarán de conformidad y en representación de la Asamblea”





b. Comisión de escrutinio: La mesa directiva de la Asamblea elegirá a tres (3) asociados encargados de realizar el conteo de votos de las elecciones programadas, en presencia de la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia.

ARTICULO 7. Si la Asamblea no alcanza a cumplir en una sola sesión la totalidad del orden del día, la misma por decisión propia puede continuar con sesiones posteriores durante los días inmediatamente siguientes, hasta cumplir el orden del día.

PARÁGRAFO: El quórum para las sesiones posteriores tiene que ser el determinado en la Ley Cooperativa, el Estatuto y Reglamentos de COOSANANDRESITO.

ARTICULO 8. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM. De conformidad con lo consagrado en el **Artículo 64, literal c)** del estatuto vigente “La asistencia de la mitad de los asociados hábiles a la hora establecida en la convocatoria constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si cumplida una hora después de la hora prevista en la convocatoria no se hubiere integrado el quórum necesario, la asamblea podrá deliberar con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles convocados, ni al cincuenta por ciento (50%) del número mínimo requerido para constituir una Cooperativa.

Una vez conformado el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno de los asociados asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 9. VOTACIÓN Y ESCRUTINIO. Cada Asociado participante con edad de 14 años o más, tendrá derecho sólo a un (1) voto y no podrá delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. Los asociados menores de 14 años de edad, harán uso del derecho al voto a través de su representante legal inscrito en los registros y base de datos de la cooperativa.

En concordancia con el Art. 64 numeral 4, artículo 117 (Escisión) y 124 (Reforma de Estatutos) del Estatuto de la Cooperativa y el Artículo 32 de la Ley 79 de 1988, las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos, cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos de los asociados hábiles asistentes. No obstante para la reforma de estatutos y aprobación del Proyecto de Escisión, se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Asociados hábiles asistentes.





ARTICULO 10. EL USO DE LA PALABRA. Los asociados asistentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres (3) minutos, salvo que el Presidente en casos especiales autorice la ampliación del tiempo hasta por máximo dos (2) minutos más; pudiendo intervenir máximo hasta dos (2) veces sobre el mismo tema. Cuando un asociado se encuentre en uso de la palabra y el tiempo de intervención se esté agotando, le será advertido por el Presidente quien podrá solicitar apagar el micrófono si el asociado no atiende las advertencias o no solicitare la ampliación del tiempo cuando procediere.

Las intervenciones deberán ser concretas y ceñirse estrictamente al tema que se esté tratando y cuando el Presidente considere que hay suficiente ilustración sobre un asunto, previo anuncio, dará por terminado el debate.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúa de lo anterior cuando las intervenciones son para la presentación de informes.

ARTICULO 11. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ASAMBLEÍSTAS. Los Asociados Asambleístas tienen las siguientes atribuciones en la Asamblea:

- a) Solicitar moción de orden, de procedimiento o de aclaración, cuando lo crea necesario.
- b) Solicitar, dejar constancia en el Acta de la Asamblea sobre su intervención, actuación o posición.
- c) Decidir sobre los asuntos que se sometan a consideración de la Asamblea.
- d) Elegir los miembros de los cuerpos colegiados para la entidad (nueva) multiactiva, acorde con el siguiente artículo.
- e) Analizar detenidamente los documentos que se presenten en la Asamblea.
- f) Preparar concretamente los puntos sobre los cuales va a efectuar intervenciones.
- g) Dar cumplimiento estricto a todas las disposiciones que rijan el funcionamiento interno de la Asamblea.

ARTICULO 12. SISTEMA DE ELECCION DE LOS CUERPOS COLEGIADOS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA (NUEVA)

Para la elección de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal, se aplicarán las siguientes reglas:

A. Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelación:





- a) Las elecciones se harán mediante planchas separadas, aplicándose el sistema de cuociente electoral y residuos.
- b) El cuociente electoral se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos, por el de personas que hayan de elegirse para los cargos principales.
- c) El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente.
- d) De cada lista, se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente electoral en el número de votos emitidos por la misma.
- e) Si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente.
- f) En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco, se computarán para determinar el cuociente electoral.
- g) Las planchas para la elección del Consejo de Administración deberán constituirse con un mínimo de cuatro (4) renglones completos con su principal y suplente personal. La plancha de la Junta de Vigilancia y Comité de Apelación, deberán constituirse con un mínimo de dos (2) renglones completos con su principal y suplente personal”.
- h) En caso de presentarse una única plancha, la elección se hará por el sistema de mayoría absoluta.
- i) Ningún asociado puede figurar en más de una plancha para la elección de un mismo órgano.

B. Revisor Fiscal:

La elección de Revisor Fiscal y su suplente se hace en forma separada de las demás elecciones y resultará elegida la propuesta que obtenga la votación favorable de la mayoría absoluta de los participantes.

ARTICULO 13. RECOMENDACIONES. Los Asociados Asambleaístas deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) Colaborar eficientemente en el desarrollo de la Asamblea.
- b) En sus intervenciones exponer sus ideas en forma lógica, clara, concreta y breve.
- c) Respetar la opinión de los demás y no interferir o distorsionar las intervenciones de estos.
- d) No retirarse del recinto de la Asamblea sin autorización de la Presidencia.





ARTICULO 14. PROHIBICIONES. A los Asociados Asambleístas les está prohibido lo siguiente:

- a) Ingresar armas al recinto donde se realiza la Asamblea.
- b) Ingresar licor al recinto o ingresar en estado de embriaguez.
- c) Prohibido el ingreso de mascotas al recinto
- d) Actuar indebidamente en cualquier sentido contra cualquier persona o Asambleísta.

ARTÍCULO 15. SANCIONES. El presidente de la Asamblea General está facultado para aplicar las siguientes sanciones a los Asambleístas:

- a) Llamado de atención formal.
- b) Notificarle al, o a los Asambleístas sobre la reincidencia por su mal comportamiento.
- c) Solicitarle a la Asamblea el retiro del recinto al, o los Asambleístas infractores.
- d) Ordenar a la fuerza pública o a los encargados de la seguridad el retiro del recinto de quienes atenten contra la buena marcha la asamblea o contra la integridad de cualquiera de los asistentes

PARÁGRAFO: Al asociado que incurra en faltas estipuladas en este reglamento o en contra de los estatutos de Coosanandresito se le iniciará un proceso disciplinario de acuerdo a lo establecido.

ARTICULO 16. El presente Reglamento tiene que ser considerado y aprobado por la Asamblea.

ARTICULO 17. El presente Reglamento tiene validez única y exclusivamente para la LV (Cincuenta y Cinco) Asamblea General de Asociados de carácter Extraordinaria de Coosanandresito a celebrarse de manera **PRESENCIAL** el día **24 de mayo de 2026**.

ORIGINAL FIRMADO
LUIS HERNÁNDEZ ARDILA
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
JESÚS AFANADOR ARDILA
Secretario

Fondo de
Garantías
de Entidades
Cooperativas

fogacoop

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Supersolidaria
Superintendencia del Consumidor

VIGILADO

